



SEA - 095 - 2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DERIVADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/04/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAUL ALEJANDRO MONCADA LEAL; DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRIGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOVIMIENTOS Y MANIOBRAS ESPECIALES DE MONTERREY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO JAVIER SALAZAR SILVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL MUNICIPIO”

1.1. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, 17, 18, 29, 30, 31 inciso a), 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 42, 79, 80, 81, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Gobierno de

SE-095-2023
Monterrey

Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3. Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4. Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23183011, recibido en fecha 07-siete de febrero de 2023-dos mil veintitrés, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Febrero-diciembre 2023	\$5,500,000.00
Enero-septiembre 2024	\$4,815,000.00
TOTAL	\$10,315,000.00

Con respecto al Ejercicio 2024, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/04/2023; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones XXV, XXVI y XXVII, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 40, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso "EL PROVEEDOR" resulto adjudicado de la partida 1, mediante el fallo de fecha 30-treinta de marzo de 2023-dos mil veintitrés.

1.7. Que en el ámbito de su respectiva competencia la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos,



Gobierno
de
—
Monterrey

SEA - 095 - 2023

serán las responsables del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su Administrador Único y bajo protesta de decir verdad:

2.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con escritura número 2,843 de fecha 13 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Mariano Florentino Silva Cavazos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 117, con ejercicio en la ciudad de Santiago, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Séptimo Distrito Registral de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico 14171*7, de fecha 16-dieciseis de abril de 2015- dos mil quince.

2.2. Que el objeto social de su poderdante se acredita mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1, entre otros lo siguiente: 6) Instrumental eléctrico, electrónico y neumático, 10) La construcción de todo tipo de obras de agua, drenaje, alcantarillado, excavaciones, conformaciones, sellos, recarpeteo, electrificación y en fin todo tipo de obras públicas y privadas.

2.3. Que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento a nombre y representación de **"EL PROVEEDOR"** en su Carácter de Administrador Único, lo cual acredita con la Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4. Que, para los efectos legales correspondientes se identifica con Credencial para Votar identificable con clave electoral número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5. Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio de su representada, para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Juárez, número 102 norte, número interior L16-A, colonia San Pedro, en el Municipio de Santiago Nuevo León, código postal. 67307.

2.6. Que su poderdante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MME150313C15 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada con Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico.

2.7. Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

A

[Handwritten signature]

3



2.8. Que su representada se encuentra inscrita en el padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.9. Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/04/2023, "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de la partida 1, para realizar el suministro de material eléctrico, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento.

2.10. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

2.11. Que su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.

2.12. Que en términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.13. Que se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

2.14. Que con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.15. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio

4



público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.

3.2. Que los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

3.3. Que han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

3.4. Que mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO” el suministro de material eléctrico, a través de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, cuyas especificaciones, características y precios se detallan en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor de “EL PROVEEDOR” la cantidad que resulte del suministro de material eléctrico de acuerdo a la(s) orden(es) de surtimiento solicitadas por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos de acuerdo al monto total asignado de cada partida conforme a los precios unitarios y características de las partidas que le fueron adjudicadas y que se detallan a continuación:

PARTIDA 1						
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 1 1/2" PARA TUBO CONDUIT	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$27.16	\$4.35	\$31.51
2	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 1" PARA TUBO CONDUIT	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$3.50	\$0.56	\$4.06

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



3	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 1/2" PARA TUBO CONDUIT	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$2.00	\$0.32	\$2.32
4	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 2" PARA TUBO CONDUIT	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$18.00	\$2.88	\$20.88
5	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 3/4" PARA TUBO CONDUIT	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$4.50	\$0.72	\$5.22
6	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 1" PARA TUBO CONDUIT	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$4.50	\$0.72	\$5.22
7	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 1 1/2" PARA TUBO CONDUIT	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$33.28	\$5.32	\$38.60
8	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 1/2" PARA TUBO CONDUIT	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$1.50	\$0.24	\$01.74
9	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 2" PARA TUBO CONDUIT	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$9.00	\$1.44	\$10.44
10	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 3/4" PARA TUBO CONDUIT	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$2.20	\$0.35	\$2.55
11	ACRILICO OPALINO DE 1.80 X 2.40 MTS DE 3MM	GAREN	PIEZA	\$2,915	\$466.40	\$3381.40
12	ARRANCADOR MAGNETICO T-2 CON BOBINA 110 VOLTS CON 3 ELEMENTOS TERMICOS CC94	SIEMENS	PIEZA	\$8,737.70	\$1,398.03	\$10,135.73
13	BASE MONOFÁSICA PARA MEDIDOR. APROBADA POR CFE CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN CFE GWH00-11 Y CUMPLIENDO CON LAS NORMAS Y REGISTRO NOM, NOM-001, NOM-003.	RILEZ MEX	PIEZA	\$175.00	\$28.00	\$203.00
14	BASE PARA FOCO DICROICO GU10	TECNOLITE	PIEZA	\$14.50	\$2.32	\$16.82
15	BASE PARA FOCO PAR 20 PARA RIEL COLOR NEGRO	TECNOLITE	PIEZA	\$21.50	\$3.44	\$24.94
16	BASE PARA FOCO PAR 30 PARA RIEL COLOR NEGRO	TECNOLITE	PIEZA	\$28.50	\$4.56	\$33.06
17	BASE PARA FOCO PAR 38 PARA RIEL COLOR NEGRO	TECNOLITE	PIEZA	\$36.50	\$5.84	\$42.34
18	BASE PARA FOTOCELDA DE BAQUELITA CON CABLES CALIBRE 14 DE 25 CMS. DE LONGITUD Y MENSULA METALICA	TECNOLITE	PIEZA	\$129.00	\$20.64	\$149.64
19	BASE TRIFÁSICA PARA MEDIDOR. APROBADA POR CFE CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN CFE GWH00-11 Y CUMPLIENDO CON LAS NORMAS Y REGISTRO NOM, NOM-001, NOM-003.	TECNOLITE	PIEZA	\$1,990.00	\$318.40	\$2,308.40
20	BATERIA ACIDO PLOMO DE 12 VOLT 9 AMP	STEREN	PIEZA	\$824.00	\$131.84	\$955.84
21	CAJA CHALUPA 2"X 4" PLASTICA	AMANCO	PIEZA	\$27.00	\$4.32	\$31.32
22	CAJA CHALUPA DE 2 X 4 GALVANIZADA REFORZADA	AMANCO	PIEZA	\$19.00	\$3.04	\$22.04
23	CAJA DE 4X4 GALVANIZADA REFORZADA	AMANCO	PIEZA	\$47.00	\$7.52	\$54.52
24	CAJA OCTAGONAL GALVANIZADA REFORZADA	AMANCO	PIEZA	\$25.00	\$4.00	\$29.00
25	CAJA OVAL DE 3/4 OC	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$179.00	\$28.64	\$207.64
26	CAJA OVAL ROSACADA OC 1/2"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$139.00	\$22.24	\$161.24
27	CAJA OVAL ROSACADA OT 1"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$109.00	\$17.44	\$126.44
28	CAJA OVAL ROSACADA OT 1/2"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$55.00	\$8.80	\$63.80
29	CAJA OVAL ROSACADA OT 3/4"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$89.00	\$14.24	\$103.24
30	CAJA OVAL ROSCADA LL 1"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$159.00	\$25.44	\$184.44
31	CAJA OVAL ROSCADA LL 1/2"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$107.07	\$17.13	\$124.20
32	CAJA OVAL ROSCADA LL 3/4"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$45.00	\$7.20	\$52.20
33	CAJA OVAL ROSCADA OLB 1"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$144.00	\$23.04	\$167.04
34	CAJA OVAL ROSCADA OLB 1/2"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$159.00	\$25.44	\$184.44



35	CAJA OVAL ROSCADA OLB 2"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$259.00	\$41.44	\$300.44
36	CAJA OVAL ROSCADA OLB 3/4"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$89.00	\$14.24	\$103.24
37	CAJA OVAL ROSCADA OLL 1"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$109.00	\$17.44	\$126.44
38	CAJA OVAL ROSCADA OLL 1/2"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$39.00	\$6.24	\$45.24
39	CAJA OVAL ROSCADA OLL 3/4"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$70.54	\$11.29	\$81.83
40	CAJA OVAL ROSCADA OLR 1"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$65.00	\$10.40	\$75.40
41	CAJA OVAL ROSCADA OLR 1/2"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$59.00	\$9.44	\$68.44
42	CAJA OVAL ROSCADA OLR 3/4"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$69.00	\$11.04	\$80.04
43	CAJA PARA CANALETA 2" X 4"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$393.00	\$62.88	\$455.88
44	CANALETA PLASTICA 1 VIA BLANCA DE 1/2	SCHNEIDER	PIEZA	\$485.22	\$77.63	\$562.85
45	CANALETA PLASTICA 1 VIA BLANCA DE 3/4	SCHNEIDER	PIEZA	\$635.15	\$101.62	\$736.77
46	CINTA AISLANTE DE VINIL, 1600, 18.4 MM X 18 M	TUK	PIEZA	\$37.00	\$5.92	\$42.92
47	CINTA DE AISLAR VULCANIZADA	TUK	PIEZA	\$111.00	\$17.76	\$128.76
48	CLAVIJA USO RUDO BLINDADA ATERRIZADA DE 127V A 15A	ARROW HART	PIEZA	\$59.00	\$9.44	\$68.44
49	CONECTOR DERIVADOR TIPO CUÑA CALIBRE 6	KRJ	PIEZA	\$35.00	\$5.60	\$40.60
50	CONTACTOR 40A 220V	SCHNEIDER	PIEZA	\$5,438.35	\$870.14	\$6,308.49
51	CONTACTOR 65A 220V	SCHNEIDER	PIEZA	\$2,965.43	\$474.47	\$3,439.90
52	CONTACTOR 80A 220V	SCHNEIDER	PIEZA	\$3,261.20	\$521.79	\$3,782.99
53	CONTACTOR T-0 CLASE 8502 EN GABINETE A PRUEBA DE POLVO PARA CONMUTAR CARGAS RESISTIVAS FUNCIONAMIENTO A 600VOLT DE C.A.	SCHNEIDER	PIEZA	\$23,325.15	\$3,732.02	\$27,057.17
54	CONTACTOR T-1 CLASE 8502 EN GABINETE A PRUEBA DE POLVO PARA CONMUTAR CARGAS RESISTIVAS FUNCIONAMIENTO A 600VOLT DE C.A.	SCHNEIDER	PIEZA	\$36,324.27	\$5,811.88	\$42,136.15
55	CONTACTOR T-2 CLASE 8502 EN GABINETE A PRUEBA DE POLVO PARA CONMUTAR CARGAS RESISTIVAS FUNCIONAMIENTO A 600VOLT DE C.A.	SCHNEIDER	PIEZA	\$42,368.25	\$6,778.92	\$49,147.17
56	CONTACTOR T-3 CLASE 8502 EN GABINETE A PRUEBA DE POLVO PARA CONMUTAR CARGAS RESISTIVAS FUNCIONAMIENTO A 600VOLT DE C.A.	SCHNEIDER	PIEZA	\$49,302.87	\$7,888.45	\$57,191.32
57	CONTROLADOR CON CONTROL DE 44 BOTONES PARA TIRA 5050 RGB	SCHNEIDER	PIEZA	\$70.44	\$11.27	\$81.71
58	CONTROLADOR PARA TIRA RGB WIFI 12V	SCHNEIDER	PIEZA	\$70.44	\$11.27	\$81.71
59	DETECTOR DE HUMO SS-770,	LLOYD	PIEZA	\$249.00	\$39.84	\$288.84
60	FASE ALERT - 3 ESTANDAR EN 220 VOLTS	VEVOR	PIEZA	\$289.00	\$46.24	\$335.24
61	FOTOCELDA DE 110 V	LLUX	PIEZA	\$160.83	\$25.73	\$186.56
62	FOTOCELDA DE 220 V	LLUX	PIEZA	\$102.96	\$16.47	\$119.43
63	GABINETE PARA INTERRUPTOR AUTOMATICO	SIEMENS	PIEZA	\$2,697.89	\$431.66	\$3,129.55
64	LINTERNA DE MANO LED 300 LUMENES LIXR-2D	TRUPPER	PIEZA	\$755.00	\$120.80	\$875.80
65	MUFA DE 1 1/2"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$67.57	\$10.81	\$78.38
66	MUFA DE 1 1/4"	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$53.00	\$8.48	\$61.48
67	BASE PARA FOCO DICROICO MR16	TECNOLITE	PIEZA	\$18.74	\$3.00	\$21.74
68	PORTALÁMPARA DE UN POLO SLIM LINE	IUSA	PIEZA	\$16.00	\$2.56	\$18.56
69	QUINTA TERMINAL PARA BASE MEDIDOR	IUSA	PIEZA	\$30.00	\$4.80	\$34.80



70	RIEL PARA LUMINARIO YS-100/N	TECNOLITE	PIEZA	\$310.88	\$49.74	\$360.62
71	RIEL PARA LUMINARIO YS-200/N	TECNOLITE	PIEZA	\$560.63	\$89.70	\$650.33
72	ROSETA CERÁMICA DE 4"	TECNOLITE	PIEZA	\$18.00	\$2.88	\$20.88
73	SOCKET CONVERTIDOR MOGUL STD MOD.362 BASE E-27	ARROW HART	PIEZA	\$69.00	\$11.04	\$80.04
74	SOCKET MOGUL 110 E-27	ARROW HART	PIEZA	\$298.14	\$47.70	\$345.84
75	SOCKET MOGUL PORCELANA BASE E - 39	ARROW HART	PIEZA	\$59.00	\$9.44	\$68.44
76	TIRA LED 110 V	TECNOLITE	PIEZA	\$215.35	\$34.45	\$249.80
77	TIRA LED RGB TLED-30-5050 12V SMD	TECNOLITE	PIEZA	\$425.00	\$68.00	\$493.00
78	TRANSFORMADOR 12 V . 50 W	TECNOLITE	PIEZA	\$230.00	\$36.80	\$266.80
79	TRANSFORMADOR 45 KV TRIFÁSICO POSTE 13200 220/127	IG	PIEZA	\$45,000.00	\$7,200.00	\$52,200.00
80	TRANSFORMADOR PARA FOCO DICROICO DE 50W	TECNOLITE	PIEZA	\$689.25	110.28	\$799.53
81	VARILLA COPERWELL DE 1.50 MTS	CMP	PIEZA	\$2,869.05	\$459.05	\$3,328.10
82	APAGADOR DE ESCALERA (VAIVEN), LINEA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$123.00	\$19.68	\$142.68
83	INTERRUPTOR SENCILLO COLOR BLANCO, 1 MODULO 10 A, 127 V, MODELO E2001BN,	B-TICINO	PIEZA	\$39.07	\$6.25	\$45.32
84	PULSADOR, 1 MODULO, 10 AMP, 127 V., COLOR BLANCO	SCHNEIDER	PIEZA	\$50.59	\$8.09	\$58.68
85	ANCLA 3/4" X 0.90 M COMPLETA JGO C/4 ACABADO GALVANIZADO.	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$826.98	\$132.32	\$959.30
86	BALASTRA 100 W A 240 V VASP. AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA (BAJAS PERDIDAS) INDISPENSABLE LEYENDA BAJAS PÉRDIDAS,	INDUSTRIA SOLA BASIC	PIEZA	\$125.58	\$20.09	\$145.67
87	BALASTRA 1000 W A 220V. ADITIVO METALICO AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA,	INDUSTRIA SOLA BASIC	PIEZA	\$268.35	\$42.94	\$311.29
88	BALASTRA 1000 W A 440V. ADITIVO METALICO AUTOREGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA,	INDUSTRIA SOLA BASIC	PIEZA	\$635.00	\$101.60	\$736.60
89	BALASTRA 150 W A 240 V. VASP. AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA (BAJAS PERDIDAS) INDISPENSABLE LEYENDA BAJAS PÉRDIDAS	INDUSTRIA SOLA BASIC	PIEZA	\$1,120.00	\$179.20	\$1,299.20
90	BALASTRA 175 W A 220V. ADITIVO METALICO AUTOREGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA,	INDUSTRIA SOLA BASIC	PIEZA	\$815.00	\$130.40	\$945.40
91	BALASTRA 250 W A 240 V. VASP. AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA (BAJAS PERDIDAS) INDISPENSABLE LEYENDA BAJAS PÉRDIDAS,	INDUSTRIA SOLA BASIC	PIEZA	\$980.14	\$156.82	\$1,136.96
92	BALASTRA 400 W A 220V. ADITIVO METALICO AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA,	INDUSTRIA SOLA BASIC	PIEZA	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
93	BALASTRA 70 W A 240 V ADITIVOS METALICOS BOBLE QUEMADOR. AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA (BAJAS PERDIDAS) INDISPENSABLE LEYENDA BAJAS PÉRDIDAS,	INDUSTRIA SOLA BASIC	PIEZA	\$415.25	\$66.44	\$481.69
94	BALASTRA 70W A 240 V VASP. AUTO- REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA (BAJAS PERDIDAS) INDISPENSABLE LEYENDA BAJAS PÉRDIDAS,	INDUSTRIA SOLA BASIC	PIEZA	\$480.36	\$76.86	\$557.22
95	BALASTRA ADITIVOS METALICOS 250 W. 220V. AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA,	INDUSTRIA SOLA BASIC	PIEZA	\$789.00	\$126.24	\$915.24
96	BALASTRA DE 150 WATTS VAPOR DE SODIO,	INDUSTRIA SOLA BASIC	PIEZA	\$1,120.00	\$179.20	\$1,299.20



97	BALASTRA 100W A 220V. ADITIVO METALICO AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA	INDUSTRIA SOLA BASIC	PIEZA	\$1,600.00	\$256.00	\$1,856.00
98	ELECTRONIVEL 3 DE 120/220V INDICADORES DE NIVEL, INCLUYE JUEGO DE ELECTRODOS	EVANS	PIEZA	\$901.00	\$144.16	\$1,045.16
99	MANOMETRO DE 0 A 150 PSI	EVANS	PIEZA	\$183.43	\$29.35	\$212.78
100	TANQUE HIDRONEUMATICO PRECARGADO 44 GALOSNES	EVANS	PIEZA	\$11,255.00	\$1,800.80	\$13,055.80
101	CABLE ELECTRICO USO RUDO ST 2X10. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	GRUNDFOS	ROLLO	\$6,717.41	\$1,074.79	\$7,792.20
102	CABLE ELECTRICO USO RUDO ST 3X10. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	GRUNDFOS	ROLLO	\$9,305.22	\$1,488.84	\$10,794.06
103	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 10. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	VIKON	CAJA	\$2,029.00	\$324.64	\$2,353.64
104	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 12. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	VIKON	CAJA	\$1,114.00	\$178.24	\$1,292.24
105	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 14. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	VIKON	CAJA	\$391.59	\$62.65	\$454.24
106	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 16. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	VIKON	CAJA	\$559.85	\$89.58	\$649.43



107	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 2. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	VIAKON	ROLLO	\$2,038.00	\$326.08	\$2,364.08
108	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 4. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	VIAKON	ROLLO	\$5,477.81	\$876.45	\$6,354.26
109	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 6. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	VIAKON	ROLLO	\$4,934.00	\$789.44	\$5,723.44
110	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 8. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	VIAKON	CAJA	\$2,729.00	\$436.64	\$3,165.64
111	CABLE ELÉCTRICO THW-LS CAL 1/0. MONOPOLAR 600 V CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	VIAKON	ROLLO	\$33,098.56	\$5,295.77	\$38,394.33
112	CABLE ELÉCTRICO THW-LS CAL 3/0. MONOPOLAR 600 V CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	VIAKON	ROLLO	\$39,000.00	\$6,240.00	\$45,240.00
113	CABLE ELECTRICO USO RUDO ST 2X12. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	VIAKON	ROLLO	\$1,999.00	\$319.84	\$2,318.84



SEA-095-2023

114	CABLE ELECTRICO USO RUDO ST 3X12. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	VIAKON	ROLLO	\$6,533.90	\$1,045.42	\$7,579.32
115	CABLE MULTIPLE PARA LA DISTRIBUCIÓN AÉREA, CON MENSAJERO DE ALUMINIO CAL. 6 AWG. TIPO NEUTRANEL 2+ 1 600V 75° ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE Y DE MÍNIMO MANTENIMIENTO SOPORTA CONTACTO PERMANENTE CON RAMAS DE ÁRBOLES DE LARGA VIDA. 1000 MTS	VIAKON	ROLLO	\$7,899.00	\$1,263.84	\$9,162.84
116	CABLE POT CAL 10. FABRICADO EN ALUCOBRE ANTIFLAMA, TENSIÓN MÁXIMA 300 V., PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	VIAKON	CAJA	\$1,915.00	\$306.40	\$2,221.40
117	CABLE POT CAL 12. FABRICADO EN ALUCOBRE ANTIFLAMA, TENSIÓN MÁXIMA 300 V., PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	VIAKON	CAJA	\$5,121.00	\$819.36	\$5,940.36
118	CABLE POT CAL 14. FABRICADO EN ALUCOBRE ANTIFLAMA, TENSIÓN MÁXIMA 300 V., PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	VIAKON	CAJA	\$1,964.00	\$314.24	\$2,278.24
119	CENTRO DE CARGA QO270 PARA 70AMPS DE CAPACIDAD	SCHNEIDER	PIEZA	\$1,232.50	\$197.20	\$1,429.70
120	CENTRO DE CARGA QO12. 1F 3H 120/240 V~ PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SCHNEIDER	PIEZA	\$3,250.00	\$520.00	\$3,770.00
121	CENTRO DE CARGA QO18. 1F 3H 120/240 V~ PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SCHNEIDER	PIEZA	\$867.00	\$138.72	\$1,005.72
122	CENTRO DE CARGA QO2. 1F 3H 120/240 V~ PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SCHNEIDER	PIEZA	\$1,180.61	\$188.90	\$1,369.51
123	CENTRO DE CARGA QO24. 1F 3H 120/240 V~ PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SCHNEIDER	PIEZA	\$817.80	\$130.85	\$948.65
124	CENTRO DE CARGA QO4. 1F 3H 120/240 V~ PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SCHNEIDER	PIEZA	\$319.00	\$51.04	\$370.04
125	CENTRO DE CARGA QO6. 1F 3H 120/240 V~ PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SCHNEIDER	PIEZA	\$158.74	\$25.40	\$184.14
126	CENTRO DE CARGA QO8. 1F 3H 120/240 V~ PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SCHNEIDER	PIEZA	\$75.00	\$12.00	\$87.00
127	CONTACTO DOBLE POLARIZADO CON TAPA,	ARROW HART	PIEZA	\$217.35	\$34.78	\$252.13
128	TOMA DE CORRIENTE 2P, 15A, 127-250V, MODELO QZ511S,	ARROW HART	PIEZA	\$217.35	\$34.78	\$252.13
129	TOMA DE CORRIENTE 2P+T, 15A, 127-250V, 3 MODULOS, MODELO QZ5115DS,	ARROW HART	PIEZA	\$217.35	\$34.78	\$252.13
130	TOMA DE CORRIENTE 2P+T, 15A, 127-250V, MODELO QZ5028TS	ARROW HART	PIEZA	\$719.00	\$115.04	\$834.04
131	TOMA DE CORRIENTE DUPLEX CON INTERRUPTOR DE CIRCUITO POR FALLA A TIERRA CON AUTOPRUEBA ICFT, 15 AMP, 127 V INCLUYE PLACA DE MARFIL O BLANCA	B-TICINO	PIEZA	\$44.30	\$7.09	\$51.39
132	TOMA DE CORRIENTE POLARIZADA Y ATERRIZADA 2P+T, 1 MODULO, 15 A, 127 V, COLOR MARFIL O BLANCO, MODELO E2023,	ARROW HART	PIEZA	\$44.30	\$7.09	\$51.39
133	FOCO 100 W. ADITIVOS METALICOS BASE MEDIA (E-27) PROMEDIO DE VIDA 20,000 HORAS,	ARROW HART	PIEZA	\$99.00	\$15.84	\$114.84
134	FOCO 100 W. VASP BASE MOGUL (E-39) PROMEDIO DE VIDA 24,000 HORAS, .	ARROW HART	PIEZA	\$246.00	\$39.36	\$285.36
135	FOCO 1000 WATTS ADITIVO METÁLICO,	TECNOLITE	PIEZA	\$1,082.00	\$173.12	\$1,255.12



Gobierno
de
Monterrey

SEA-095-2023

136	FOCO 150 W. VSAP BASE MOGUL (E-39) PROMEDIO DE VIDA 24,000 HORAS,	TECNOLITE	PIEZA	\$485.00	\$77.60	\$562.60
137	FOCO 1500 W ADITIVOS METALICOS 220 V	TECNOLITE	PIEZA	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
138	FOCO 175 W ADITIVO METALICO BASE MOGUL (E-39) PROMEDIO DE VIDA 10,000 HORAS.	TECNOLITE	PIEZA	\$330.00	\$52.80	\$382.80
139	FOCO 175 WATTS ADITIVO METÁLICO	TECNOLITE	PIEZA	\$330.00	\$52.80	\$382.80
140	FOCO 200 W ADITIVOS METALICOS 220 V	TECNOLITE	PIEZA	\$390.25	\$62.44	\$452.69
141	FOCO 250 W VSAP BASE MOGUL (E-39) PROMEDIO DE VIDA 24,000 HORAS	TECNOLITE	PIEZA	\$280.00	\$44.80	\$324.80
142	FOCO 250 WATTS ADITIVO METÁLICO	TECNOLITE	PIEZA	\$245.00	\$39.20	\$284.20
143	FOCO 400 W ADITIVOS METALICOS BASE MOGUL (E-39) PROMEDIO DE VIDA 10,000 HORAS	TECNOLITE	PIEZA	\$448.64	\$71.78	\$520.42
144	FOCO AHORRADOR 13 W 127 V LUZ FRIA	TECNOLITE	PIEZA	\$125.05	\$20.01	\$145.06
145	FOCO LED 16 W 127V LUZ FRIA	TECNOLITE	PIEZA	\$180.00	\$28.80	\$208.80
146	FOCO LED 20 W 127V LUZ FRIA	TECNOLITE	PIEZA	\$250.85	\$40.14	\$290.99
147	FOCO DE 70 WATTS V.S.A.P ROSCA ESTANDAR E-27	TECNOLITE	PIEZA	\$368.02	\$58.88	\$426.90
148	FOCOS PAR 20 LED	TECNOLITE	PIEZA	\$179.00	\$28.64	\$207.64
149	FOCOS PAR 38 LED	TECNOLITE	PIEZA	\$169.00	\$27.04	\$196.04
150	FOCO 70 W A 220V. ADITIVO METALICO	TECNOLITE	PIEZA	\$380.25	\$60.84	\$441.09
151	LAMPARA DICROICO LED 100/240 V BASE GU10 LUZ FRIA	TECNOLITE	PIEZA	\$316.98	\$50.72	\$367.70
152	LAMPARA DICROICO LED 100/240 V BASE MR16 LUZ FRIA	TECNOLITE	PIEZA	\$1,802.40	\$288.38	\$2,090.78
153	CARTUCHO FUSIBLE TIPO LISTÓN 30 AMP	DROF	PIEZA	\$105.00	\$16.80	\$121.80
154	CARTUCHO FUSIBLE TIPO LISTÓN 60 AMP	DROF	PIEZA	\$33.28	\$5.32	\$38.60
155	FUSIBLE DE 30 AMPS TIPO CARTUCHO	DROF	PIEZA	\$33.28	\$5.32	\$38.60
156	FUSIBLE DE 60 AMPS TIPO CARTUCHO	DROF	PIEZA	\$33.28	\$5.32	\$38.60
157	LISTÓN AT 001 AMP PARA 15 KV,	ELEKTRAMEX	PIEZA	\$40.88	\$6.54	\$47.42
158	LISTÓN AT 002 AMP PARA 15 KV.	ELEKTRAMEX	PIEZA	\$40.88	\$6.54	\$47.42
159	LISTÓN AT 003 AMP PARA 15 KV.	ELEKTRAMEX	PIEZA	\$812.25	\$129.96	\$942.21
160	LISTÓN AT 004AMP PARA 15 KV.	ELEKTRAMEX	PIEZA	\$958.36	\$153.34	\$1,111.70
161	LISTÓN AT 005 AMP PARA 15 KV.	ELEKTRAMEX	PIEZA	\$1,100.25	\$176.04	\$1,276.29
162	CENTRO DE CARGA QO24L70S (USO) INDUSTRIAL 1F 3H 120/240V PARA SUSTITUIR EQUIPOS, O	SCHNEIDER	PIEZA	\$945.82	\$151.33	\$1,097.15
163	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS DE 2 POLOS X 30 AMPS.	SQUARE-D	PIEZA	\$1,179.00	\$188.64	\$1,367.64
164	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS DE 2 POLOS, X 60 AMPS.	SQUARE-D	PIEZA	\$3,369.00	\$539.04	\$3,908.04
165	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS DE 3 POLOS X 30 AMPS.	SQUARE-D	PIEZA	\$315.00	\$50.40	\$365.40
166	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS DE 3 POLOS X 60 AMPS.	SQUARE-D	PIEZA	\$1,199.00	\$191.84	\$1,390.84
167	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD 3 X 60 AMP	SQUARE-D	PIEZA	\$2,649.00	\$423.84	\$3,072.84
168	INTERRUPTOR PULSADOR PARA TIMBRE COLOR BLANCO	ARROW HART	PIEZA	\$99.00	\$15.84	\$114.84
169	INTERRUPTOR TERMO MAGNETICO DE 3X 100 A 600V	SIEMENS	PIEZA	\$7,400.00	\$1,184.00	\$8,584.00
170	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2 POLOS 100AMP 600V HDL26100	SIEMENS	PIEZA	\$18,358.00	\$2,937.28	\$21,295.28



SFA - 095 - 2023

171	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2 POLOS 50AMP 600V HDL26050 INCLUYE GABINETE	SIEMENS	PIEZA	\$14,300.25	\$2,288.04	\$16,588.29
172	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2 POLOS 70AMP 600V HDL26070 INCLUYE GABINETE	SIEMENS	PIEZA	\$6,401.00	\$1,024.16	\$7,425.16
173	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 POLOS 125AMP 600V HDL36125 INCLUYE GABINETE	SIEMENS	PIEZA	\$14,565.30	\$2,330.45	\$16,895.75
174	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 150AMP 600V HDL36150, , INCLUYE GABINETE.	SIEMENS	PIEZA	\$7,500.00	\$1,200.00	\$8,700.00
175	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 175AMP 600V JDL36175, , INCLUYE GABINETE.	SIEMENS	PIEZA	\$16,368.36	\$2,618.94	\$18,987.30
176	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 200AMP 600V JDL36200,, INCLUYE GABINETE.	SIEMENS	PIEZA	\$21,300.00	\$3,408.00	\$24,708.00
177	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 250AMP 600V JDL36250, INCLUYE GABINETE.	SIEMENS	PIEZA	\$57,999.00	\$9,279.84	\$67,278.84
178	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 300AMP 600V LA400SMX, INCLUYE GABINETE.	SIEMENS	PIEZA	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00
179	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 600AMPS 600V MGL36600, INCLUYE GABINETE.	SIEMENS	PIEZA	\$44,500.00	\$7,120.00	\$51,620.00
180	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3P X 100AMP 600V HDL36100,, INCLUYE GABINETE.	SIEMENS	PIEZA	\$7,100.00	\$1,136.00	\$8,236.00
181	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3P X 60AMP 600V HDL36060, , INCLUYE GABINETE.	SIEMENS	PIEZA	\$4,300.25	\$688.04	\$4,988.29
182	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA DE 100 A. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS:NACIONALES NOM-003 Y NMX-J- 266...REGIONALES UL 489 Y CSA C22.2...INTERNACIONALES IEC 60947-2	SIEMENS	PIEZA	\$9,714.00	\$1,554.24	\$11,268.24
183	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA DE 125 A. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS:NACIONALES NOM-003 Y NMX-J- 266...REGIONALES UL 489 Y CSA C22.2...INTERNACIONALES IEC 60947-2	SIEMENS	PIEZA	\$3,450.00	\$552.00	\$4,002.00
184	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA DE 225 A. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS:NACIONALES NOM-003 Y NMX-J- 266...REGIONALES UL 489 Y CSA C22.2...INTERNACIONALES IEC 60947-2	SIEMENS	PIEZA	\$9,714.00	\$1,554.24	\$11,268.24
185	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA DE 400/ 600 A. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS:NACIONALES NOM-003 Y NMX-J-266...REGIONALES UL 489 Y CSA C22.2...INTERNACIONALES IEC 60947-2	SIEMENS	PIEZA	\$3,450.00	\$552.00	\$4,002.00
186	INTERRUPTOR TERMOMEGNÉTICO 3PX 70AMP 600V HDL36070, INCLUYE GABINETE	SIEMENS	PIEZA	\$3,374.45	\$539.91	\$3,914.36
187	INTERRUPTOR TM ENCHUFABLE 2P, 30A, QOB230 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SIEMENS	PIEZA	\$987.25	\$157.96	\$1,145.21
188	INTERRUPTOR TM ENCHUFABLE 2P, 70A, QOB270 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SIEMENS	PIEZA	\$2,100.20	\$336.03	\$2,436.23
189	INTERRUPTOR TM ATORNILLABLE 2P, 100A, QOB2100 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SIEMENS	PIEZA	\$5,699.00	\$911.84	\$6,610.84
190	INTERRUPTOR TM ATORNILLABLE 2P, 15A, QOB215 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SIEMENS	PIEZA	\$1,609.00	\$257.44	\$1,866.44
191	INTERRUPTOR TM ATORNILLABLE 2P, 20A, QOB220 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SIEMENS	PIEZA	\$695.40	\$111.26	\$806.66
192	INTERRUPTOR TM ATORNILLABLE 2P, 40A, QOB240 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SIEMENS	PIEZA	\$695.40	\$111.26	\$806.66



193	INTERRUPTOR TM ATORNILLABLE 2P, 50A, QOB250 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SIEMENS	PIEZA	\$778.00	\$124.48	\$902.48
194	INTERRUPTOR TM ATORNILLABLE 2P, 50A, QOB250 240V PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SIEMENS	PIEZA	\$1,324.06	\$211.85	\$1,535.91
195	INTERRUPTOR TM ATORNILLABLE 3P ,50A , QOB350 240V PARA SER INSTALADO EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SIEMENS	PIEZA	\$1,835.00	\$293.60	\$2,128.60
196	INTERRUPTOR TM ENCHUFABLE 2P , 50A , QOB250 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SIEMENS	PIEZA	\$1,835.00	\$293.60	\$2,128.60
197	INTERRUPTOR TM ENCHUFABLE 2P ,30 A , QOB230 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLEROS O CENTROS DE CARGA YA EXISTENTES	SIEMENS	PIEZA	\$585.95	\$93.75	\$679.70
198	INTERRUPTOR TM ENCHUFABLE 2P, 100A, QOB2100 120/240V PARA SER INSTALADO EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SIEMENS	PIEZA	\$1,695.25	\$271.24	\$1,966.49
199	INTERRUPTOR TM ENCHUFABLE 2P, 15A , QOB215 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLEROS O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SIEMENS	PIEZA	\$689.00	\$110.24	\$799.24
200	INTERRUPTOR TM ENCHUFABLE 2P, 20A, QOB220 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLEROS O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SIEMENS	PIEZA	\$1,856.32	\$297.01	\$2,153.33
201	INTERRUPTOR TM ENCHUFABLE 2P, 40A , QOB240 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLEROS O CENTROS DE CARGA YA EXISTENTES	SIEMENS	PIEZA	\$626.46	\$100.23	\$726.69
202	INTERRUPTOR TM ENCHUFABLE 2P, 70 A , QOB270 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SIEMENS	PIEZA	\$1,683.15	\$269.30	\$1,952.45
203	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE Y CON INDICADOR DE DISPARO VISI TRIP 2 X 30 A 120/240 V. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-001- SEDE, NMX-J266, UL-489, Y CERTIFICADO NOM Y UL	SIEMENS	PIEZA	\$689.00	\$110.24	\$799.24
204	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE Y CON INDICADOR DE DISPARO VISI TRIP 2 X 40 A 120/240 V. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-001- SEDE, NMX-J266, UL-489, Y CERTIFICADO NOM Y UL	SIEMENS	PIEZA	\$504.87	\$80.78	\$585.65
205	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE Y CON INDICADOR DE DISPARO VISI TRIP 2 X 50 A 120/240 V. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-001- SEDE, NMX-J266, UL-489, Y CERTIFICADO NOM Y UL	SIEMENS	PIEZA	\$1,400.00	\$224.00	\$1,624.00
206	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE Y CON INDICADOR DE DISPARO VISI TRIP 2 X 60 A 120/240 V. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-001- SEDE, NMX-J266, UL-489, Y CERTIFICADO NOM Y UL	SIEMENS	PIEZA	\$1,400.00	\$224.00	\$1,624.00
207	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE Y CON INDICADOR DE DISPARO VISI TRIP 2 X 70 A 120/240 V. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-001- SEDE, NMX-J266, UL-489, Y CERTIFICADO NOM Y UL	SIEMENS	PIEZA	\$1,400.00	\$224.00	\$1,624.00
208	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE Y CON INDICADOR DE DISPARO VISI TRIP 2 X 80 A 120/240 V. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-001- SEDE, NMX-J266, UL-489, Y CERTIFICADO NOM Y UL	SIEMENS	PIEZA	\$1,400.00	\$224.00	\$1,624.00
209	PASTILLA TERMICA DE TRES POLOS ENCHUFABLE Y CON INDICADOR DE DISPARO VISI TRIP 3 X 100 A 240 V/. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-001- SEDE, NMX-J266, UL-489, Y CERTIFICADO NOM Y UL	SIEMENS	PIEZA	\$159.00	\$25.44	\$184.44
210	PASTILLA TERMICA DE TRES POLOS ENCHUFABLE Y CON INDICADOR DE DISPARO VISI TRIP 3 X 60 A 240 V/. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-001- SEDE, NMX-J266, UL-489, Y CERTIFICADO NOM Y UL	SIEMENS	PIEZA	\$159.00	\$25.44	\$184.44
211	PASTILLA TERMICA DE TRES POLOS ENCHUFABLE Y CON INDICADOR DE DISPARO VISI TRIP 3 X 70 A 240 V/. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-001- SEDE, NMX-J266, UL-489, Y CERTIFICADO NOM Y UL	SIEMENS	PIEZA	\$159.00	\$25.44	\$184.44



212	PASTILLA TERMICA DE TRES POLOS ENCHUFABLE Y CON INDICADOR DE DISPARO VISI TRIP 3 X 80 A 240 V/. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-001- SEDE, NMX-J266, UL-489, Y CERTIFICADO NOM Y UL	SIEMENS	PIEZA	\$159.00	\$25.44	\$184.44
213	PASTILLA TERMICA DE TRES POLOS ENCHUFABLE Y CON INDICADOR DE DISPARO VISI TRIP 3 X 90 A 240 V/. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-001- SEDE, NMX-J266, UL-489, Y CERTIFICADO NOM Y UL	SIEMENS	PIEZA	\$159.00	\$25.44	\$184.44
214	PASTILLA TERMICA DE UN POLO ENCHUFABLE Y CON INDICADOR DE DISPARO VISI TRIP 1 X 10 A 120/240 V. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-001- SEDE, NMX-J266, UL-489, Y CERTIFICADO NOM Y UL	SIEMENS	PIEZA	\$159.00	\$25.44	\$184.44
215	PASTILLA TERMICA DE UN POLO ENCHUFABLE Y CON INDICADOR DE DISPARO VISI TRIP 1 X 15 A 120/240 V. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-001- SEDE, NMX-J266, UL-489, Y CERTIFICADO NOM Y UL	SIEMENS	PIEZA	\$159.00	\$25.44	\$184.44
216	PASTILLA TERMICA DE UN POLO ENCHUFABLE Y CON INDICADOR DE DISPARO VISI TRIP 1 X 20 A 120/240 V. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-001- SEDE, NMX-J266, UL-489, Y CERTIFICADO NOM Y UL	SIEMENS	PIEZA	\$159.00	\$25.44	\$184.44
217	PASTILLA TERMICA DE UN POLO ENCHUFABLE Y CON INDICADOR DE DISPARO VISI TRIP 1 X 30 A 120/240 V. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-001- SEDE, NMX-J266, UL-489, Y CERTIFICADO NOM Y UL	SIEMENS	PIEZA	\$159.00	\$25.44	\$184.44
218	PASTILLA TERMICA DE UN POLO ENCHUFABLE Y CON INDICADOR DE DISPARO VISI TRIP 1 X 40 A 120/240 V. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-001- SEDE, NMX-J266, UL-489, Y CERTIFICADO NOM Y UL	SIEMENS	PIEZA	\$159.00	\$25.44	\$184.44
219	PASTILLA ATORNILLABLE DOBLE 2 X 15 QOB215 PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA	SIEMENS	PIEZA	\$689.00	\$110.24	\$799.24
220	PASTILLA ATORNILLABLE DOBLE 2 X 20 QOB220 PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA	SIEMENS	PIEZA	\$784.00	\$125.44	\$909.44
221	PASTILLA ATORNILLABLE DOBLE 2 X 30 QOB230 PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA	SIEMENS	PIEZA	\$945.36	\$151.26	\$1,096.62
222	PASTILLA ATORNILLABLE DOBLE 2 X 40 QOB240 PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA	SIEMENS	PIEZA	\$998.36	\$159.74	\$1,158.10
223	PASTILLA ATORNILLABLE DOBLE 2 X 50 QOB250 PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA	SIEMENS	PIEZA	\$1,100.25	\$176.04	\$1,276.29
224	PASTILLA TERMICA DE 2 X 30 AMPS.	SIEMENS	PIEZA	\$182.00	\$29.12	\$211.12
225	PASTILLA TERMICA DE 2 X 40 AMPS	SIEMENS	PIEZA	\$685.27	\$109.64	\$794.91
226	PASTILLA TERMICA DE 2 X 50 AMPS	SIEMENS	PIEZA	\$689.00	\$110.24	\$799.24
227	PASTILLA TERMICA DE 2 X 60	SIEMENS	PIEZA	\$819.00	\$131.04	\$950.04
228	UNIDAD DE ENCENDIDO 100 AMPERES A 110 V	SCHNEIDER	PIEZA	\$5,439.00	\$870.24	\$6,309.24
229	UNIDAD DE ENCENDIDO 100 AMPERES A 220 V	SCHNEIDER	PIEZA	\$2,999.00	\$479.84	\$3,478.84
230	UNIDAD DE ENCENDIDO 40 AMPERES A 110 V	SCHNEIDER	PIEZA	\$430.00	\$68.80	\$498.80
231	UNIDAD DE ENCENDIDO 40 AMPERES A 220 V	SCHNEIDER	PIEZA	\$430.00	\$68.80	\$498.80
232	UNIDAD DE ENCENDIDO 50 AMPERES A 110 V	SCHNEIDER	PIEZA	\$209.00	\$33.44	\$242.44
233	UNIDAD DE ENCENDIDO 50 AMPERES A 220 V	SCHNEIDER	PIEZA	\$209.00	\$33.44	\$242.44
234	UNIDAD DE ENCENDIDO 60 AMPERES A 110 V	SCHNEIDER	PIEZA	\$1,365.30	\$218.45	\$1,583.75
235	UNIDAD DE ENCENDIDO 60 AMPERES A 220 V	SCHNEIDER	PIEZA	\$1,365.30	\$218.45	\$1,583.75
236	UNIDAD DE ENCENDIDO 70 AMPERES A 110 V	SCHNEIDER	PIEZA	\$1,600.10	\$256.02	\$1,856.12



Gobierno
de
Monterrey

SEA-095-2023

237	UNIDAD DE ENCENDIDO 70 AMPERES A 220 V	SCHNEIDER	PIEZA	\$1,600.10	\$256.02	\$1,856.12
238	GABINETE COMPLETO LTL-3140/65	SIEMENS	PIEZA	\$844.00	\$135.04	\$979.04
239	LAMINA CALIBRE 20 REFORZADA. REDUCTOR DE CAJA CUADRADA 4" X 4" A 2" X 4"	CONVENCIONAL	PIEZA	\$47.00	\$7.52	\$54.52
240	LAMPARA DE EMERGENCIA LED	TECNOLITE	PIEZA	\$1,985.25	\$317.64	\$2,302.89
241	Luminario a prueba de polvo y goteo T5 LED 120-127 6 500K	MAGG	PIEZA	\$18,316.25	\$2,930.60	\$21,246.85
242	Lámpara de emergencia 90 LEDs	TECNOLITE	PIEZA	\$363.00	\$58.08	\$421.08
243	BARRA LED DE 16 WATTS, LED 6500°K 120 VOLT	TECNOLITE	PIEZA	\$2,455.00	\$392.80	\$2,847.80
244	LUMINARIA PARA EMPOTRAR 2X36 LED 6500 °K 120 VOLT COMPLETA	MAGG	PIEZA	\$3,368.00	\$538.88	\$3,906.88
245	LUMINARIA PARA SOBREPONER 2X16 WATT LED 6500 °K 120 VOLT	MAGG	PIEZA	\$3,600.10	\$576.02	\$4,176.12
246	REFLECTOR 400 W ADITIVOS METÁLICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO TIPO HALCÓN	IUSA	PIEZA	\$1,258.30	\$201.33	\$1,459.63
247	REFLECTOR AGUILA DE ADITIVOS METÁLICOS DE 1000 W. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: CUERPO DE CARCAZA DE ALUMINIO INYECTADO, REFRACTOR DE CRISTAL TERMOTEMPLADO TRANSPARENTE, REFLECTOR DE LÁMINA DE ALUMINIO HIDROFORMADA, PORTALÁMPARA E39, MONTAJE TIPO RÓTULA PARA PUNTA DE POSTE DE 2".	IUSA	PIEZA	\$8,599.33	\$1,375.89	\$9,975.22
248	REFLECTOR WALLPACK 400 W DE ADITIVOS METÁLICOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: CUERPO DE CARCAZA DE ALUMINIO INYECTADO, REFRACTOR DE CRISTAL PRISMÁTICO, REFLECTOR DE LÁMINA DE ALUMINIO ANODIZADA, PORTALÁMPARA E39, MONTAJE PARED CON TUBO CONDUIT.	IUSA	PIEZA	\$12,366.25	\$1,978.60	\$14,344.85
249	REFLECTOR 30W LED 6500K 85 - 305V 3,000/2,700 Lm	IUSA	PIEZA	\$399.00	\$63.84	\$462.84
250	LUMINARIA PARA EMPOTRAR CUBIC SOFT LED DE 2X2 FT 32W DRIVER 100/305V 6000K 60X60	MAGG	PIEZA	\$6,599.00	\$1,055.84	\$7,654.84
251	REFLECTOR LED PARA EXTERIOR RGB 30W 16 COLORES AHORRADOR C/CONTROL REMOTO 85-265V ENTRADA 85-265 V, POTENCIA 50 W, PILA DE LITIO CR 2025, 28.5 X 23 X 14.3 CMS , 4500 LUMENES, RESISTENTE AL AGUA IP65	IUSA	PIEZA	\$7,599.25	\$1,215.88	\$8,815.13
252	SWITCH DE PRESION DE 20 A 60 LBS.	ALTAMIRA	PIEZA	\$835.00	\$133.60	\$968.60
253	PLACA CON CHASIS COLOR BLANCO DE RESINA 2 MODULOS, MODELO. E5N2BN,	B-TICINO	PIEZA	\$92.00	\$14.72	\$106.72
254	PLACA CON CHASIS COLOR BLANCO O MARFIL DE RESINA 3 MODULOS, MODELO. E5N3BN,	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$58.99	\$9.44	\$68.43
255	PLACA CON CHASIS COLOR BLANCO O MARFIL DE RESINA 1 MODULO, MODELO. E5N1BN,	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$96.99	\$15.52	\$112.51
256	PLACA CON CHASIS COLOR BLANCO O MARFIL DE RESINA, CIEGA O PILOTO, MODELO E5N0BN,	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$55.00	\$8.80	\$63.80
257	TAPA CIEGA GALVANIZADA DE 4X4	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$90.00	\$14.40	\$104.40
258	CODO CONDUIT 1" PARED DELGADA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$104.00	\$16.64	\$120.64
259	CODO CONDUIT 1/2" PARED DELGADA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$30.50	\$4.88	\$35.38
260	CODO CONDUIT 2" PARED DELGADA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$215.00	\$34.40	\$249.40
261	CODO CONDUIT 3/4" PARED DELGADA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$43.90	\$7.02	\$50.92
262	CONECTOR CONDUIT 1 1/2" PARED DELGADA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$39.00	\$6.24	\$45.24



263	CONECTOR CONDUIT 1 1/4" PARED DELGADA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$22.77	\$3.64	\$26.41
264	CONECTOR CONDUIT 1" PARED DELGADA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$15.59	\$2.49	\$18.08
265	CONECTOR CONDUIT 1/2" PARED DELGADA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$13.00	\$2.08	\$15.08
266	CONECTOR CONDUIT 2" PARED DELGADA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$40.63	\$6.50	\$47.13
267	CONECTOR CONDUIT 3/4" PARED DELGADA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$16.00	\$2.56	\$18.56
268	COPEL CONDUIT 1 1/2" PARED DELGADA	SCHNEIDER	PIEZA	\$59.00	\$9.44	\$68.44
269	COPEL CONDUIT 1" PARED DELGADA	SCHNEIDER	PIEZA	\$13.00	\$2.08	\$15.08
270	COPEL CONDUIT 1/2" PARED DELGADA	SCHNEIDER	PIEZA	\$6.18	\$0.99	\$7.17
271	COPEL CONDUIT 2" PARED DELGADA	SCHNEIDER	PIEZA	\$50.87	\$8.14	\$59.01
272	COPEL CONDUIT 3/4" PARED DELGADA	SCHNEIDER	PIEZA	\$14.00	\$2.24	\$16.24
273	MONITOR DE 3/4 CON TUERCA CONDUIT	ARROW HART	PIEZA	\$76.99	\$12.32	\$89.31
274	POLIDUCTO 1 1/2" ROLLO DE 100 MTS REFORZADO. COLOR NARANJA	POLIFLEX	PIEZA	\$341.81	\$54.69	\$396.50
275	POLIDUCTO 1 1/4" ROLLO DE 100 MTS REFORZADO BICAPA. COLOR NARANJA	POLIFLEX	PIEZA	\$4,287.60	\$686.02	\$4,973.62
276	POLIDUCTO 1" ROLLO DE 100 MTS REFORZADO BICAPA COLOR NARANJA	POLIFLEX	PIEZA	\$1,499.00	\$239.84	\$1,738.84
277	POLIDUCTO 2" ROLLO DE 100 MTS REFORZADO .COLOR NARANJA	POLIFLEX	PIEZA	\$1,877.36	\$300.38	\$2,177.74
278	POLIFLEX NARANJA 3/4 PULGADA ROLLO CON GUIA DE 100 METROS	POLIFLEX	METRO	\$959.63	\$153.54	\$1,113.17
279	TUBO CONDUIT 1 1/4" PARED GRUESA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$549.00	\$87.84	\$636.84
280	TUBO CONDUIT 1" PARED DELGADA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$365.00	\$58.40	\$423.40
281	TUBO CONDUIT 1/2" PARED DELGADA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$133.10	\$21.30	\$154.40
282	TUBO CONDUIT 3/4" PARED DELGADA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$149.00	\$23.84	\$172.84
283	TUBO CONDUIT DE 1 1/2" PARED GRUESA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$499.00	\$79.84	\$578.84
284	TUBO CONDUIT DE 2" PARED GRUESA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$889.00	\$142.24	\$1,031.24
285	TUBO CONDUIT DE 2" PARED DELGADA	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$539.11	\$86.26	\$625.37
286	TUBO CONDUIT DE 2" PARED DELGADA DE PVC O PLASTICO	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$509.00	\$81.44	\$590.44
287	TUBO FLEXIBLE DE 1 1/2	TUBOMEX	PIEZA	\$4,954.00	\$792.64	\$5,746.64
288	TUERCA PARA CONECTOR CONDUIT DE 1/2	ARRIW HART	PIEZA	\$8.00	\$1.28	\$9.28
289	TUBO DE LED T5 9W 100-265V CONEXION DOS LADOS 270 GRADOS 6500K G5	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$1,299.25	\$207.88	\$1,507.13
290	TUBO DE LED T8 OPALINO 18W 110-240V CONEXIÓN DOS LADOS 270 GRADOS 6500K G13	BOOMER LIGTHING	PIEZA	\$2,315.25	\$370.44	\$2,685.69
291	GABINETE DE SOBREPONER PARA 2 TUBOS T8 BASE G13 CON CUBIERTA PRISMÁTICA DE PS TERMINADO EN HIERRO RESISTENTE A LAS LLAMAS Y TUBO DE LED T8 OPALINO 18W 110-240V CONEXIÓN DOS LADOS 270 GRADOS 6500K G13	SIEMENS	PIEZA	\$551.00	\$88.16	\$639.16
292	TUBO DE LED T8 OPALINO 18W 110-240V CUERPO DE CRISTAL CONEXIÓN DOS LADOS 270 GRADOS 6500K G13	CROUSE HINDS / DOMEX	PIEZA	\$120.00	\$19.20	\$139.20



293	TUBO DE LED 2370 MM 36W 3000 LM 110-240V G13 6500K 25,000 HR OPALINO CONEXIÓN AMBOS LADOS 200 GRADOS	LUMIKON	PIEZA	\$4,366.12	\$698.58	\$5,064.70
294	LAMPARA CON GABINETE SOBREPONER DE LED 16 W T5 6500°K 110 VOLTS	TECNOLITE	PIEZA	\$999.99	\$160.00	\$1,159.99
295	FOCO AHORRADOR DE 60 WATTS	TECNOLITE	PIEZA	\$59.50	\$9.52	\$69.02
296	FOCO AHORRADOR DE 100 WATTS	TECNOLITE	PIEZA	\$73.00	\$11.68	\$84.68
297	CLAVIJA DE CONTACTO CHINO DE USO RUDO	ARROW HART	PIEZA	\$28.00	\$4.48	\$32.48
298	CENTRO DE CARGA ST88300 BE-EU	SCHNEIDER	PIEZA	\$11,315.15	\$1,810.42	\$13,125.57
299	LAMPARA TIPO U DE LED	TECNOLITE	PIEZA	\$388.55	\$62.17	\$450.72
300	LAMPARA LED DE 150 WATTS	TECNOLITE	PIEZA	\$808.36	\$129.34	\$937.70
301	TERMINAL DE OJO PARA CABLE 10	ARROW HART	PIEZA	\$4.80	\$0.77	\$5.57
302	FOCO AHORRADOR DE 150W 220 VOLT	TECNOLITE	PIEZA	\$368.65	\$58.98	\$427.63
303	POLIFLEX NARANJA 1/2 PULGADA ROLLO CON GUIA DE 100 METROS	POLIFLEX	PIEZA	\$1,129.00	\$180.64	\$1,309.64
304	BASE FIJA PARA TUBO FLUORESCENTE T5 MINI (BFL486)	TECNOLITE	PIEZA	\$65.00	\$10.40	\$75.40
305	MORDAZA PARA BASE DE MEDIDOR REPUESTO TRANSPARENTE	ARROW HART	PIEZA	\$278.00	\$44.48	\$322.48
306	FUSIBLE DE 100 AMP TIPO CARTUCHO	DROF	PIEZA	\$383.00	\$61.28	\$444.28
307	CONTACTO DÚPLEX 125 V BLANCO MODELO:S02-CR15-WS CON TAPA	ARROW HART	PIEZA	\$65.95	\$10.55	\$76.50
308	CAJA DE CONTROL 10 HP	ALTAMIRA / LUBI	PIEZA	\$19,599.10	\$3,135.86	\$22,734.96
309	CAJA DE CONTROL 2 HP 220 MONOFASICA P/MOTOR	ALTAMIRA / LUBI	PIEZA	\$8,322.00	\$1,331.52	\$9,653.52
310	CAJA DE CONTROL 3 HP PH 220 VOLTS.	ALTAMIRA / LUBI	PIEZA	\$11,000.25	\$1,760.04	\$12,760.29
311	CAJA DE CONTROL 7 1/2 HP PH1 220 V SUMERGIBLE	ALTAMIRA / LUBI	PIEZA	\$15,600.99	\$2,496.16	\$18,097.15
312	CAJA DE CONTROL DE 5 HP 220 VOLTS. PH1	ALTAMIRA / LUBI	PIEZA	\$13,410.00	\$2,145.60	\$15,555.60

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. – MONTO MÍNIMO

Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de material eléctrico la cantidad de \$3,300,800.00 (tres millones trescientos mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. - MONTO MÁXIMO

Se establece como presupuesto máximo para el suministro de material eléctrico la cantidad de \$8,252,000.00 (ocho millones doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. - DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- FORMA:** Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración; posteriormente a que sea recibida y aceptada la factura que ampare la cantidad de bienes solicitados por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración



de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos.

- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: "EL PROVEEDOR"** deberá presentar a la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "EL PROVEEDOR", de lo contrario la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos no validará la factura y la devolverá a "EL PROVEEDOR" sin que "EL MUNICIPIO" pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto "EL PROVEEDOR" no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 30-treinta días naturales siguientes al de la presentación que de la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" realice "EL PROVEEDOR" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO" ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" validada, sellada y firmada por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, o de hacerlo pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha



- y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de “EL PROVEEDOR” en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** “LAS PARTES” se obligan a que el pago que deba realizar “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar a “EL MUNICIPIO” por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que “EL MUNICIPIO” pudiera ejercitar en contra de “EL PROVEEDOR”.
 - f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
 - g. **GASTOS ADICIONALES:** “LAS PARTES” convienen que “EL MUNICIPIO” no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a “EL PROVEEDOR” en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto “EL PROVEEDOR” a todo derecho de reclamación de pago.
 - h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León “EL PROVEEDOR” conviene que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

SEXTA. - VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de emisión del fallo, es decir, a partir del 31-treinta y uno de marzo de 2023-dos mil veintitrés, para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”, las siguientes garantías, en los siguientes términos:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un



monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que los bienes hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"; esta garantía quedará extendida y en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

OCTAVA. - FORMA DE GARANTIZAR

"LAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR" deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a "EL PROVEEDOR", para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 6) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/04/2023;
- 7) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;



- 8) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por **"EL PROVEEDOR"** mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

NOVENA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de **"LOS BIENES"** y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el suministro de los bienes, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple **"EL PROVEEDOR"** con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. **"LOS BIENES"** suministrados por **"EL PROVEEDOR"** y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.
- d. **"LOS BIENES"** objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto **"LAS PARTES"** acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que **"EL MUNICIPIO"** ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de las garantías.

DÉCIMA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar y prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en la cláusula segunda del presente



contrato en los lugares que se señalan en cada partida de la cláusula segunda de este instrumento. El plazo y condiciones de entrega será de acuerdo a las solicitudes que realice la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos según corresponda, en los lugares y horarios que las mismas indiquen, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente instrumento, dentro del término de 03-tres días naturales, contados a partir de la orden de surtimiento correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

“EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los bienes y/o servicios mediante la suscripción del acta entrega-recepción y dictamen de verificación de la calidad de los bienes y/o servicios por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes y/o servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptarán bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las características y modelos solicitados.
- “EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.
- La Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los bienes y/o servicios, elaboración de dictamen de verificación de la calidad de los bienes, elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los bienes y/o servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento

DÉCIMA SEGUNDA. - PRÓRROGAS

“EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR” penas convencionales por atraso.



Gobierno
de

Monterrey

SEA - 095 - 2023

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN

“EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con entrega de los bienes objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes prestados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando “EL PROVEEDOR” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- l) Cualquiera de las causales señaladas en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Lo anterior, en la inteligencia de que “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a “EL MUNICIPIO”, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La rescisión administrativa a que se refiere la presente cláusula se realizará en términos de los artículos 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales



de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. – DEVOLUCIONES

Si durante la entrega de los bienes se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos (área requirente), en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose a **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.

DÉCIMA SEXTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido



cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes, para la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de los servicios no prestados y/o iniciados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió iniciar el servicio prestado y hasta el día en que se inicie con el servicio.

DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes acuerdan que **"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna



SEA - 095 - 2023

de **"LAS PARTES"** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de **"EL MUNICIPIO"**, y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de **"EL MUNICIPIO"** y/o autoridad competente, al que acompañen las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse

VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMAS DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambia su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **"LAS PARTES"**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".



Para lo cual **“LAS PARTES”** podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si **“EL PROVEEDOR”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PROVEEDOR”** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS

Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/04/2023, relativa al suministro de material eléctrico y bombas, y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

VIGÉSIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD

“EL MUNICIPIO” y **“EL PROVEEDOR”** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PROVEEDOR”** como asimismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere



con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – IMPUESTOS Y DERECHOS

Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN

“EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. – NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se



practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DEL PERSONAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA CUARTA. – TRANSPORTACIÓN

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transportación:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, será por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.

TRIGÉSIMA QUINTA. – SUBTÍTULOS

Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



TRIGÉSIMA SEXTA. – LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA (RESCISIÓN)** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 31-treinta y uno de marzo de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS



Gobierno
de
—
Monterrey

SEA-095-2023

C. RAUL ALEJANDRO MONCADA LEAL
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. FRANCISCO DANIEL CASTRO
RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. EDUARDO JAVIER SALAZAR SILVA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL
MOVIMIENTOS Y MANIOBRAS ESPECIALES DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO Y BOMBAS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/04/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL MOVIMIENTOS Y MANIOBRAS ESPECIALES DE MONTERREY, S.A. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 31-TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.